



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE JUNIO DE 2020

No. 365 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México 3
- ◆ Acuerdo mediante el cual se establece el Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores en la Ciudad de México 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Segunda Invitación a las instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación, así como a la ciudadanía en general, para la presentación de personas candidatas a integrar el Comité Técnico de Selección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México 12

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se modifican los numerales 3.1, 4.3, 5, 6, 7, 10.1, 10.2, 10.3, 11, 12, y 16 de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo para Personas Residentes de la Ciudad de México que perdieron su empleo formal antes y durante la emergencia derivada del Sars-Cov2 (COVID-19) y que, dadas las Medidas para Atender la Emergencia Sanitaria, no se encuentran en condiciones de realizar la búsqueda de empleo” 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para la comercialización y distribución de bebidas alcohólicas (cualquier líquido destinado a consumo humano que contenga alcohol (etanol) en un porcentaje mayor al 1% en volumen), durante los días y horarios que se indican, en los establecimientos mercantiles o en la modalidad de servicio a domicilio; con motivo de la contingencia causada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19). 24
- ◆ **Aviso** 26



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, segundo párrafo, 7, párrafo primero 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Que de conformidad con el artículo 43 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales le corresponde, entre otras actividades, prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Que atento al contenido del artículo 231 fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, entre otras funciones, la de operar y administrar los servicios públicos registrales en materia inmobiliaria, mobiliaria, personas morales y comercio en la Ciudad de México, en los términos que señalan la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento y las demás disposiciones que así lo determinen, así como recibir, calificar e inscribir los documentos que consignan los actos jurídicos que, conforme a las Leyes y demás disposiciones reglamentarias, deban registrarse.

Que con fecha 1 de octubre de 2018, fue publicado el *Decreto por el que se Expide el Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México* en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Registral para la Ciudad de México, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, es la Institución a través de la cual el Gobierno de la Ciudad de México, cumple la función de dar publicidad a la situación jurídica de bienes y derechos, así como los actos jurídicos que conforme a la ley deban registrarse para surtir efectos contra terceros; asimismo el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Entidad proporcionará orientación y asesoría a los particulares y usuarios para la realización de los trámites que tiene encomendados.

Que de conformidad con el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, cuando el Titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio detecte alguna anomalía u omisión en cualquiera de los libros o folios, pondrá en custodia el libro o folio de que se trate, previa resolución motivada y fundada, que al efecto dicte.

Que el artículo 163 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México, establece los sujetos que podrán solicitar la liberación de los antecedentes registrales en custodia, sin embargo entre dichos sujetos no se contempla que conforme al artículo 93 de la Ley Registral para la Ciudad de México, cualquier persona interesada podrá exhibir al Registro los elementos que subsanen las anomalías u omisiones observadas en el folio o libro, que motivaron la puesta en custodia.

Que los efectos de la Custodia deben ser absolutos, toda vez que existen diversas circunstancias que motivan la custodia de antecedentes registrales, y el expedir constancias o certificaciones de éstos, generaría incertidumbre jurídica debido a que éstos últimos resultan suficientes para otorgar instrumentos notariales o iniciar acciones legales sobre un antecedente registral cuya validez está pendiente de resolverse, ya sea administrativa o judicialmente.

Que el contenido del artículo 164 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México, genera confusión en su contenido respecto de diversas figuras jurídicas como son la custodia, la suspensión del acto reclamado y la prohibición de enajenar, además de contemplar un supuesto no previsto por la Ley Registral, violando con ello el principio constitucional de Reserva de Ley.

Que la problemática jurídica y social en materia inmobiliaria, relativa a la suplantación de personas, documentación apócrifa y despojos, robustecen la necesidad de acotar el procedimiento de liberación de antecedentes en custodia, a personas con un interés debidamente acreditado, por lo que resulta preciso dotar de mayor seguridad en los trámites relacionados con la custodia de los folios reales.

Que considerando lo anterior expuesto, es necesaria la modificación del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se reforman la fracción II del artículo 163, el segundo, tercer y cuarto párrafos del artículo 164, el artículo 165 y el último párrafo del artículo 169; se adiciona la fracción V, del artículo 163, todos del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 163. ...

I. ...

II. El Notario que haya otorgado la escritura del acto motivo de la custodia o el Notario ante el que se otorgue o vaya a otorgarse alguna operación con base en dicho Antecedente Registral;

III. ...

IV. ...

V. Cualquier persona que acredite su interés jurídico en la liberación.

Artículo 164. ...

En el caso de que la Custodia se derive de los motivos a que hace mención el Artículo 156 del presente Reglamento, el interesado deberá presentar en el término de diez días hábiles la solicitud de liberación del Antecedente Registral. Si no es presentada dentro del término indicado, dicha solicitud o la misma es denegada, el trámite que se encontraba suspendido seguirá la misma suerte.

Tratándose de Custodia de Antecedentes Registrales ordenada por autoridad judicial o administrativa antes de la entrada en vigor del presente ordenamiento, quien acredite su interés legítimo podrá solicitar su liberación una vez transcurrido el plazo de tres años a que hace referencia el artículo 162 de este Reglamento, a cuyo efecto la Dirección Jurídica notificará a la Autoridad ordenadora su liberación, sin responsabilidad para el Registro Público.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 90 de la Ley y su Artículo segundo transitorio, el procedimiento registral deberá continuarse hasta su conclusión total por lo que se refiere a aquellos documentos que tengan mejor prelación que la resolución de autoridad que en su momento ordenó la custodia, según informe emitido por la Dirección Jurídica a solicitud del área responsable del documento, aun cuando ésta sea anterior a la entrada en vigor de los referidos Artículos, respetando la prelación de los documentos presentados a Registro, sin responsabilidad para la autoridad registral, debiendo ingresar el folio correspondiente nuevamente a custodia, conforme a las disposiciones legales aplicables, únicamente por lo que se refiere a las inscripciones y anotaciones de documentos que no tengan mejor prelación en términos de los artículos 3015 y 3016 del Código, circunstancia que deberá informar el Registro Público de la Propiedad a la autoridad ordenadora respectiva.

Artículo 165. En caso de que la persona que acredite su interés exhiba los elementos necesarios para realizar la liberación solicitada, la Dirección Jurídica dentro del término que marca el Artículo 93 de la Ley deberá emitir la resolución de liberación.

Artículo 169. ...

I....

II. ...

III. ...

IV. ...

A petición de parte, se contestará para indicar los motivos de la custodia en términos del artículo 84 de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. –Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Los trámites que se hayan ingresado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma deberán continuarse con el procedimiento registral vigente al momento que lo ingresaron hasta su conclusión total, siempre y cuando éstos se ubiquen en los supuestos establecidos por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México y del artículo 164 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a los 12 días del mes de junio del año dos mil veinte. - **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.-**
FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO.-
FIRMA.

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCCIÓN DE VIVIENDA INCLUYENTE, POPULAR Y DE TRABAJADORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, séptimo párrafo, 25 y 122, Apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, Apartado A, numerales 1 y 3, 9, Apartado E, numeral 1, 10, Apartado A, 16, Apartado E, numerales 1 y 2, 17, Apartado B, numerales 1 y 2, y 32, Apartado A, numeral 1 y Apartado C, numeral 1, incisos p) y q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20, fracciones V y X, 21, párrafo primero, 27, fracción XXXVI, 31 fracciones VII, XI, XII, XVI, XX y XXI y 35 fracciones XI y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5 y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 6, 7 fracciones I, VII, VIII, XIII, XIV, XXXIV y XXXVII, 8 fracción IV, 47, 47 Bis, 47 Ter, 47 Quater, 47 Quinquies, 47 Sexies, 47 Septies, 47 Octies, 63, 87 y 93, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y, 6, 8, fracción I, 9 fracciones V, VI, VI Bis y VI Ter, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud (OMS), declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional en grado de pandemia al brote del virus SARS-COV2 (COVID-19).

Que el 30 marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se Declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad Generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a Conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, en su sesión del 30 de marzo del año en curso.

Que con el fin de mitigar la propagación de dicho virus en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad ha instrumentado diversas medidas entre las que se destaca la suspensión temporal de actividades en establecimientos públicos y privados, la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otras.

Que la pandemia provocada por el virus SARS – CoV2 (COVID-19) ha ocasionado un debilitamiento en la economía mundial, debido a la paralización de actividades productivas, lo cual ha tenido un impacto negativo en la economía de México y, en particular, de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) entre diciembre de 2018 y diciembre de 2019 el valor real de la producción de las empresas constructoras disminuyó 12%, lo que se reflejó en la pérdida de 14,873 empleos en el sector, equivalente al 1.3%.

Que de acuerdo con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, entre el primer semestre de 2018 y el primer semestre de 2019, el valor de la construcción en la Ciudad de México disminuyó en un 10.9 %, mientras que durante el mismo periodo el número de empleados en el sector disminuyó en un 8.4%.

Que la producción de vivienda asequible para la población de menores ingresos ha decrecido en la última década, mientras el costo del suelo urbano se ha incrementado en casi 10% anual, como consecuencia del traslado de la oferta hacia el 30% de la población con mayores ingresos, lo que ha derivado en la expulsión de habitantes hacia los municipios conurbados del Estado de México.

Que, de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 4, apartado A, numeral 4, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los cuales se encuentran el derecho al trabajo y el derecho a la vivienda adecuada.

Que, de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 17, apartado B, numerales 1 y 2, el objetivo de la política económica es aumentar los niveles de bienestar de la población, promover la inversión y la generación de empleos, respetando y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad.

Que la presente Administración considera indispensable adoptar medidas que fortalezcan la situación económica de la Ciudad de México, al tiempo que protejan a la ciudadanía del impacto generado por el COVID-19.

Que es indispensable articular los distintos instrumentos de política pública con que cuenta el Gobierno de la Ciudad de México para impulsar la reactivación de la industria de la construcción, y de la economía en general.

Por todo lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCCIÓN DE VIVIENDA INCLUYENTE, POPULAR Y DE TRABAJADORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores de la Ciudad de México, tiene por objeto establecer las acciones que permitan una mejor coordinación entre las autoridades responsables de autorizar la construcción de vivienda incluyente, popular, social y de trabajadores en la Ciudad de México, con el fin de acelerar la tramitación e inicio de obra, para reactivar este ramo de la industria de manera inmediata y multiplicar la disponibilidad de vivienda incluyente en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los proyectos que serán considerados dentro del presente Programa serán aquellos que se regulan por los siguientes instrumentos:

1. El Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente (PRUVI);
2. La Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano, y
3. La Norma de Ordenación Número 26. Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular, (a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, INVI, y la empresa paraestatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., SERVIMET).

TERCERO. Para cumplir el objeto del Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores de la Ciudad de México, se crea la Mesa de Seguimiento de Proyectos Constructivos de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores en la Ciudad de México, cuyo fin es acelerar e impulsar el inicio de la construcción de los proyectos constructivos señalados en el artículo anterior.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

CUARTO. Las acciones del Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores de la Ciudad de México, consistirán en:

I. Dar seguimiento interinstitucional a los trámites que deban realizar las autoridades competentes, respecto de aquéllos proyectos que sean inscritos hasta el 31 de diciembre de 2020, en cualquiera de las modalidades señaladas en el numeral SEGUNDO de este Acuerdo, con el fin de agilizar su respuesta y, en consecuencia, el inicio de obra, cuando se hayan cumplido los requisitos legales correspondientes;

II. La revisión y simplificación de los trámites de construcción para la vivienda incluyente, popular, de proyectos de SERVIMET y para los trabajadores en la Ciudad de México, y

III. En tanto entra en vigor la simplificación resultante prevista en la fracción anterior, para los proyectos que participen en el presente Programa, se amplía el término para subsanar la prevención en los trámites de Registro de Manifestación de Construcción hasta en 60 días hábiles.

IV. Los proyectos señalados en la fracción anterior que se inscriban en el programa y no rebasen 15,000 metros cuadrados de construcción, podrán iniciar obra en tanto subsanan las deficiencias del Registro de Manifestación de Construcción.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

QUINTO. La persona interesada en formar parte de este Programa deberá manifestarlo dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente publicación, mediante el Formato de Registro del Programa de Reactivación Económica, que podrá ingresar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Secretaría de Administración y Finanzas (Anexo 1 del presente Acuerdo), mientras se abre una sección especial en la página del Gobierno de la Ciudad.

SEXTO. El formato señalado en el artículo anterior deberá ser firmado física o digitalmente (FIEL o Firma Digital del Gobierno de la Ciudad de México), según corresponda por:

- a) La persona física o representante legal de persona moral promotora del proyecto;
- b) La persona que funja como Director Responsable de Obra;
- c) La persona que funja como Perito en Desarrollo Urbano;
- d) La persona Prestadora de Servicios Ambientales, y
- e) La persona Tercera Acreditada.

Dichas personas serán consideradas corresponsables en el cumplimiento de la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Una vez inscritas en el Programa, las personas interesadas estarán obligadas a culminar la incorporación de su proyecto en el programa o bajo alguna de las normas señaladas en el artículo Segundo de este Acuerdo. Podrán iniciar obra en el momento en que ingresen el Registro de Manifestación de Construcción correspondiente, el cual deberán concluir conforme al seguimiento otorgado en la Mesa.

CAPÍTULO IV DE LA MESA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE VIVIENDA INCLUYENTE, POPULAR Y PARA TRABAJADORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

OCTAVO. La Mesa de Seguimiento de Proyectos Constructivos de Vivienda Tipo Incluyente, Popular, de proyectos de SERVIMET y para Trabajadores en la Ciudad de México se integrará con las siguientes autoridades:

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (que lo presidirá);
- II. La Secretaría de Administración y Finanzas (que fungirá como secretaría técnica);
- III. La Secretaría del Medio Ambiente;

- IV. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- V. El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI);
- VI. Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET), y
- VII. Las Alcaldías de la Ciudad de México, en su caso.

En caso de requerirse por encontrarse en el marco de su competencia alguna autorización relacionada con los proyectos participantes, se invitará a otras Dependencias a las sesiones de la Mesa.

NOVENO. Las personas titulares de cada Dependencia podrán designar a un suplente con cargo que no sea inferior a un Director de Área.

DÉCIMO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dirigirá las sesiones y llevará, junto con la Secretaría de Administración y Finanzas, el registro de acuerdos y elaboración de minutas de cada sesión.

DÉCIMO PRIMERO. La Mesa sesionará semanalmente los días jueves, a las 10:00 horas, a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Los acuerdos se tomarán por consenso. Cada Dependencia informará puntualmente los trámites iniciados bajo su competencia en el marco del Programa.

DÉCIMO TERCERO. A partir de su inscripción al Programa, la Mesa dará seguimiento a cada uno de los proyectos y apoyará a las personas interesadas para culminar su incorporación en el Programa o bajo alguna de las Normas señaladas en artículo Segundo de este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Las personas inscritas en este Programa podrán iniciar obra, previa inscripción o acreditación en alguna de las modalidades señaladas en el artículo Segundo de este Acuerdo, al ingresar el Registro de Manifestación de Construcción correspondiente, el cual estarán obligadas a concluir conforme al seguimiento otorgado en la Mesa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 12 de junio de 2020.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SEDUVI

SAF

SEDEMA

SACMEX

INVI

SERVIMET

FOLIO DE
REGISTRO:CLAVE DE
FORMATO:

Nombre del Formato: Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad y Compromiso de Cumplimiento con la Normativa del Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular, Social y de Trabajadores en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Unidad Administrativa: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI) y Servicios Metropolitanos S.A. de C.V. (SERVIMET)

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA O MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Promoviente			
Domicilio fiscal		RFC	
Representante Legal			
Domicilio para recibir notificaciones			
Teléfonos		Correo electrónico	

PROGRAMA O NORMA DE APLICACIÓN

* Marque con una X el Programa o Norma con base en el cual se pretende desarrollar el proyecto inmobiliario, puede elegir varias opciones

<input type="checkbox"/>	Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente (PRUVI) 2019-2024 para la Ciudad de México
<input type="checkbox"/>	Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano
<input type="checkbox"/>	La Norma de Ordenación Número 26. Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular, (a cargo del el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, INVI, y la empresa paraestatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., SERVIMET)

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre del Proyecto									
Ubicación	Calle					No Exterior			
	Colonia		Alcaldía		C.P.				
Breve Descripción	Cuenta Catastral (12 Dig)				Cuenta de Agua (16 Dig)				
	Folio CUZUS:				Total de construcción (m ²):				
	Uso:				Número de Niveles S.N.B. y B.N.B.:				
	Superficie de Predio (m ²):				Número de Viviendas:				
	Demolición (m ²):				Número de Sótanos:				
	Excavación (m ³):				Número de cajones de estacionamiento:				
	Construcción S.N.B (m ²):				Inversión total:				
	Construcción B.N.B (m ²):				Empleos totales:				
	Periodo programado de inicio de obras y actividades	Del:	dd	mm	aa	Al:	dd	mm	aa

INFORMACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO

Nombre del D.R.O.	<input type="text"/>	Número de Registro del D.R.O.	<input type="text"/>
Nombre del P.D.U	<input type="text"/>	Número de Registro P.D.U	<input type="text"/>
Nombre del Prestador de Servicios Ambientales	<input type="text"/>		
Formación profesional del Prestador de Servicios Ambientales	<input type="text"/>	Número de cédula profesional del Prestador de Servicios Ambientales	<input type="text"/>
Nombre del Tercer Acreditado	<input type="text"/>	Número de Registro del Tercer Acreditado	<input type="text"/>

Conocemos la normativa aplicable en la materia, misma que nos comprometemos a cumplir a cabalidad o en su defecto, a responder ante las sanciones que se determine por la autoridad competente. Enterados de los alcances legales y conforme con lo establecido en el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCCIÓN DE VIVIENDA INCLUYENTE, POPULAR, SOCIAL Y DE TRABAJADORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, se firma por el Promovente o su Representante legal.

Nombre completo y firma del promovente (o su Representante Legal):

Nombre completo y firma del D.R.O. :

Nombre completo y firma del P.D.U.:

Nombre completo y firma del P.S.A.:

Nombre completo y firma del Tercer Acreditado:

SEDUVI
Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>
Firma	<input type="text"/>

SEDEMA
Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>
Firma	<input type="text"/>

SELLO DE RECEPCIÓN

SELLO DE RECEPCIÓN



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 Apartado D numeral 4, 32 Apartado A numeral 1 y C numeral 1 incisos a y b, así como 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones III, XVII y XVIII, 7, 10 fracciones II y IV, 11 fracción II, 12, 14, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10 fracción XI, 13, 16, 22, 24, 29, y DÉCIMO PRIMERO Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México se instituye el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP), organismo público descentralizado, con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que deberá garantizar la participación de la ciudadanía y de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, en el proceso de planeación del desarrollo de la Ciudad.

Que entre los órganos que conforman el IPDP están la Junta de Gobierno, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) La Junta de Gobierno, como órgano rector de carácter plural e interdisciplinario, integrada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá; las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno, del Medio Ambiente y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, tres representantes del Cabildo y siete personas consejeras ciudadanas;
- b) El Directorio Técnico, como órgano multidisciplinario, se integrará por quince personas expertas en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, y
- c) El Consejo Ciudadano, como órgano de consulta obligatoria y diálogo público, estará integrado por doce personas que gocen de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo.

Que para la designación de las personas ciudadanas que integrarán cada uno de los órganos mencionados, se conformará un Comité Técnico de Selección que mediante un proceso de convocatoria establecerá los requisitos y el procedimiento de designación de acuerdo con los principios de transparencia, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad y legalidad. Dicho Comité Técnico estará integrado por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad, quienes durarán en su encargo cinco años con carácter honorífico.

Que el 20 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, que en su ordinal primero señala que por razones de salud pública se suspendieron los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre el 23 de marzo y el 19 de abril de 2020.

Que el 30 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y CÁMARAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que en su ordinal tercero establece que el periodo de recepción de propuestas será a partir de la publicación del citado Aviso y hasta el 04 de mayo de 2020.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el 1 de abril del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, que en su ordinal primero establece la suspensión del 01 al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México.

Que el 17 de abril del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID – 19, que modifica los numerales PRIMERO párrafos primero y segundo; TERCERO en su primer párrafo, y SEXTO; asimismo, se adicionó un párrafo al numeral CUARTO. Siendo lo anterior y por razones de salud pública, se suspendieron los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre el 23 de marzo y el 29 de mayo de 2020.

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, el cual establece en su artículo PRIMERO, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y como consecuencia, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días comprendidos entre el 1º de junio al 09 de agosto de 2020.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO, el cual establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que al 4 de mayo de 2020, concluido el periodo de recepción de propuestas del AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y CÁMARAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debido a causas de fuerza mayor suscitadas por la Emergencia Sanitaria originada por la aparición y propagación del COVID-19, se manifestó la imposibilidad fáctica para postular personas candidatas por parte de las instituciones y de la ciudadanía en general, dado a que las instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación suspendieron sus actividades.

Considerando lo anterior, con la finalidad de conformar el Comité Técnico de Selección del IPDP y garantizar las condiciones para que los interesados puedan participar, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y CÁMARAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se invita a las instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación, a postular candidaturas de personas con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad para conformar el Comité Técnico de Selección del IPDP.

SEGUNDO. Se invita a la ciudadanía en general a postular candidaturas de personas con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad para conformar el Comité Técnico de Selección del IPDP.

TERCERO. El periodo de recepción de las propuestas será a partir de la publicación del presente Aviso y estará abierto hasta el 31 de agosto de 2020, conforme al Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

CUARTO. El envío de las propuestas y documentación correspondiente deberá realizarse al siguiente correo electrónico: atencionciudadana@cdmx.gob.mx

QUINTO. En el correo electrónico deberán adjuntarse en formato PDF los documentos probatorios que serán requisito para cada una de las personas y que a continuación se enlistan:

1. Identificación Oficial Vigente (credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cartilla del servicio militar y/o cédula profesional).
2. Curriculum Vitae de la persona propuesta, que acredite la fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad, a través de su desempeño laboral o social en la investigación, aplicación, desarrollo o promoción de estrategias, políticas y acciones relacionadas con las materias de la planeación del desarrollo.
3. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por la persona propuesta, señalando que la información y documentación proporcionada es verídica.

En caso de ser necesario, se solicitará que la documentación sea presentada de manera física como respaldo y verificación de la misma.

SEXTO. Las personas que hayan presentado su candidatura durante el periodo del 30 de marzo y hasta el 4 de mayo de 2020, conforme a lo establecido en el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y CÁMARAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, serán consideradas como postulaciones dentro de esta nueva Invitación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los 15 días del mes de junio del año dos mil veinte.
LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 11, fracción I; 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7, fracción XVII, inciso C) y 222 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 3.1, 4.3, 5, 6, 7, 10.1, 10.2, 10.3, 11, 12, y 16 DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL ANTES Y DURANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19) Y QUE, DADAS LAS MEDIDAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, NO SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REALIZAR LA BÚSQUEDA DE EMPLEO”

ÚNICO.- Se modifican los numerales 3.1, 4.3, 5, 6, 7, 10.1, 10.2, 10.3, 11, 12, y 16 de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “APOYO PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL ANTES Y DURANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19) Y QUE, DADAS LAS MEDIDAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, NO SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REALIZAR LA BÚSQUEDA DE EMPLEO”, para quedar como sigue:

3.1. Coordinación con otras dependencias.

Una parte de la ejecución de la acción social se realiza de forma coordinada con otras dependencias, particularmente con la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) y con la Secretaría de Gobierno (SECGOB).

La coordinación con la SEDECO se lleva a cabo en dos sectores:

- Personas que laboraban en la industria dedicada a los servicios de preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato.
- Personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos que cerraron, debido a que sus establecimientos se dedican a actividades no esenciales.

La coordinación con la SEPI se lleva a cabo en el siguiente sector:

- Personas artesanas integrantes de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuya fuente de ingresos ha sido afectada por la actual emergencia sanitaria que prevalece en la Ciudad.

La coordinación con la SECGOB se realiza con el siguiente sector:

- Personas trabajadoras independientes y aquellas que no estando comprendidas en los perfiles poblacionales establecidos en los incisos A), B), C) y D) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación, perdieron su empleo o vieron disminuidos sus ingresos, al tratarse de personas residentes de la ciudad dedicadas a actividades que se vieron afectadas con motivo de las determinaciones emitidas por las autoridades ante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

La actividad que les corresponde a SEDECO, SEPI y SECGOB, es la elaboración de un padrón y oficio de canalización y validación de las personas que, en los sectores antes señalados, han perdido su empleo o han visto afectados sus ingresos.

4.3. Justificación y análisis de alternativas

...

Asimismo, se trata de una acción social que, mediante la coordinación con otras dependencias, busca apoyar a diversos sectores de trabajadores que, con motivo de las medidas adoptadas por las autoridades para atender la emergencia sanitaria, han visto afectadas sus actividades o han perdido su trabajo. Con ello se convierte en una acción integral, con la que se pretende contrarrestar parte de los efectos de la emergencia sanitaria, generando condiciones para que los diversos sectores que se atienden se encuentren en mejores condiciones para realizar una búsqueda de empleo o retomar sus actividades, una vez que las medidas adoptadas para mitigar el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo permitan.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

A) ...

B) ...

C) ...

D) ...

E) Personas trabajadoras independientes y aquellas que no estando comprendidas en los perfiles poblacionales establecidos en los incisos A), B), C) y D) del presente numeral, perdieron su empleo o vieron disminuidos sus ingresos, al tratarse de personas residentes de la ciudad dedicadas a actividades que se vieron afectadas con motivo de las determinaciones emitidas por las autoridades ante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

...

...

...

...

...

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general: Contribuir a reducir el impacto por la pérdida del ingreso en aquellas personas que perdieron su empleo formal antes y durante la implementación de las medidas tomadas por el gobierno con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia SARS-COV2 (COVID-19) y que en este momento no se encuentran en condiciones de realizar la búsqueda de empleo; así como mitigar las afectaciones económicas de aquellos que, con motivo de dichas medidas, no pueden llevar a cabo normalmente sus actividades económicas.

Objetivo específico:

- Para las poblaciones A), B), C) y E), otorgar apoyo económico durante dos meses, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a 31,333 (treinta y un mil trescientos treinta y tres) personas que cumplan con los requisitos definidos en el numeral diez de los presentes Lineamientos de Operación.

- Para la población D), otorgar apoyo económico durante un mes, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a 4,000 (cuatro mil) personas que cumplan con los requisitos definidos en el numeral diez de los presentes Lineamientos de Operación.

*En el caso de la población D), el apoyo se otorga únicamente por un mes, en virtud de que las personas que lo recibirán ya fueron beneficiados por la acción social "APOYO EMERGENTE A PERSONAS ARTESANAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19", como se estableció en el numeral 4.1. de los presentes Lineamientos de Operación.

7. METAS FÍSICAS

Para las poblaciones A), B), C) y E) hasta 62,666 (sesenta y dos mil seiscientos sesenta y seis) apoyos económicos a 31,333 (treinta y un mil trescientos treinta y tres) personas.

Para la población D) hasta 4,000 (cuatro mil) apoyos económicos a la misma cantidad de personas.

10.1. REQUISITOS A CUMPLIR:

A) Población General:

- Registrarse en el Sistema Llave CDMX disponible en <https://llave.cdmx.gob.mx/>;
- Una vez registrado en el Sistema Llave CDMX, realizar el trámite a través de la plataforma <https://desempleocovid.cdmx.gob.mx/>;
- No haber sido o ser beneficiario(a) del Seguro de Desempleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Haber perdido su empleo formal por causas ajenas a su voluntad;
- Acreditar que su último empleo fue en un centro de trabajo ubicado en la Ciudad de México;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o recibir transferencia gubernamental.

B) Personas que tenían un empleo en micro y pequeñas empresas, dentro de la industria de servicios de preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato:

- No haber sido o ser beneficiario(a) del Seguro de Desempleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Desarrollo Económico para la presente acción social.

C) Personas locatarias y trabajadoras de los Mercado Públicos que cerraron, debido a que sus establecimientos se dedican a actividades no esenciales:

- No haber sido o ser beneficiario(a) del Seguro de Desempleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Desarrollo Económico para la presente acción social.

D) Personas artesanas integrantes de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuya fuente de ingresos ha sido afectada por la actual emergencia sanitaria que prevalece en la Ciudad:

- No haber sido o ser beneficiario(a) del Seguro de Desempleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes para la presente acción social.

E) Personas trabajadoras independientes y aquellas que no estando comprendidas en los perfiles poblacionales establecidos en los incisos A), B), C) y D) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación, perdieron su empleo o vieron disminuidos sus ingresos, al tratarse de personas residentes de la ciudad dedicadas a actividades que se vieron afectadas con motivo de las determinaciones emitidas por las autoridades ante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19):

- No haber sido o ser beneficiario(a) del Seguro de Desempleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Gobierno para la presente acción social.

10.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR QUE FORMAN PARTE DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

A) Población General:

I. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para acreditar la baja y periodo laborado, solamente deberá presentar:

- Constancia de semanas cotizadas (impresión reciente y completa, máximo 15 días previos a la solicitud del apoyo), misma que se puede descargar en el portal <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado> o
- Último recibo de nómina (fiscal) que incluya las percepciones y las deducciones.

II. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberá presentar:

- Hoja de baja emitida por la dependencia, órgano o entidad en la que haya prestado sus servicios.

III. La persona solicitante que no acredite haber contado con la prestación de Seguridad Social, deberá optar por uno de los siguientes requisitos:

- a) Citatorio y Cédula de Seguimiento, expedidos por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México en una fecha posterior a la pérdida de empleo.
- b) Constancia de última actuación, así como escrito inicial de demanda laboral interpuesto ante la autoridad jurisdiccional competente, en una fecha posterior a la pérdida de empleo.
- c) Convenio celebrado ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México o autoridad laboral competente, en una fecha posterior a la pérdida de empleo.
- d) Constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón la cual debe presentarse en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:
 - Nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa;
 - Domicilio completo del centro de trabajo, conteniendo: calle, andador o avenida, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial, código postal y entre calles;
 - Periodo laborado, señalando día, mes y año de ingreso y egreso;
 - Puesto desempeñado;
 - Número telefónico del centro laboral en la Ciudad de México;
 - Motivo de la separación del empleo, mismo que no deberá ser imputable a la persona solicitante, en caso de extinción de la empresa, enunciarlo en el cuerpo de la constancia;
 - Registro Federal de Contribuyentes y actividad empresarial;

Los datos proporcionados en la constancia laboral podrán ser corroborados telefónicamente o por cualquier otro medio disponible por personal de la Dirección General de Empleo, en cualquier momento del proceso.

En los casos en que el documento para acreditar la pérdida del empleo sea por Constancia Laboral, la misma deberá obrar en el expediente electrónico del solicitante.

*En los casos en los cuales la documentación presentada no acredite fehacientemente que existió la relación laboral, el personal debidamente autorizado por la STyFE, podrá requerir al solicitante documentación adicional (recibos de pago, gafete, etcétera), para acreditar la misma.

*Si los documentos no se agregan a la plataforma al realizar la solicitud, son ilegibles o incorrectos, no son vigentes o actualizados, o no corresponden con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, la STyFE requerirá se realice la corrección correspondiente, misma que deberá llevarse a cabo por el solicitante dentro de los siete días naturales siguientes al requerimiento.

En el caso de que no se realice la corrección en el plazo establecido en el párrafo anterior, la solicitud será rechazada.

B) Personas que tenían un empleo en micro y pequeñas empresas, dentro de la industria de servicios de preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato:

La acreditación se realizará ante la SEDECO, quien remitirá el padrón correspondiente y demás documentación a la STyFE.

C) Personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos que cerraron, debido a que sus establecimientos se dedican a actividades no esenciales:

La acreditación se realizará ante la SEDECO, quien remitirá el padrón correspondiente y demás documentación a la STyFE.

D) Personas artesanas integrantes de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuya fuente de ingresos ha sido afectada por la actual emergencia sanitaria que prevalece en la Ciudad:

La acreditación se realizará ante la SEPI, quien remitirá el padrón correspondiente y demás documentación a la STyFE.

E) Personas trabajadoras independientes y aquellas que no estando comprendidas en los perfiles poblacionales establecidos en los incisos A), B), C) y D) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación, perdieron su empleo o vieron disminuidos sus ingresos, al tratarse de personas residentes de la ciudad dedicadas a actividades que se vieron afectadas con motivo de las determinaciones emitidas por las autoridades ante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19):

La acreditación se realizará ante la SECOG, quien remitirá el padrón correspondiente y demás documentación a la STyFE.

10.3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL:

1.- Para la población del inciso A), del numeral 10.2:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

La identificación que se presente deberá contener, preferentemente, la información del domicilio, mismo que tendrá que estar ubicado en la Ciudad de México. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente.

El periodo de recepción de solicitudes se realizará a partir del día 30 de abril del presente año.

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada, a través de la plataforma <https://desempleocovid.cdmx.gob.mx/>, independientemente de su afiliación a alguna unión, sindicato o grupo de trabajadores.

*Si los documentos no se agregan a la plataforma al realizar la solicitud, son ilegibles o incorrectos, no son vigentes o actualizados, o no correspondieran con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, la STyFE requerirá se realice la corrección correspondiente, misma que deberá llevarse a cabo por el solicitante dentro de los siete días naturales siguientes al requerimiento.

En el caso de que no se realice la corrección en el plazo establecido en el párrafo anterior, la solicitud será rechazada.

2.- Para las poblaciones de los incisos B y C del numeral 10.2:

Deberán presentar ante la SEDECO, la documentación que dicha dependencia les solicite, para la integración de los padrones correspondientes.

3.- Para la población del inciso D del numeral 10.2:

Deberán presentar ante la SEPI, la documentación que dicha dependencia les solicite, para la integración de los padrones correspondientes.

4.- Para la población del inciso E del numeral 10.2:

Deberán presentar ante la SECGOB, la documentación que dicha dependencia les solicite, para la integración de los padrones correspondientes.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Los criterios de selección para la incorporación a la acción social consisten en ser personas residentes de la Ciudad de México que se vieron afectadas en su ingreso laboral a causa de la pérdida de su empleo formal antes y durante la implementación de las medidas tomadas por el gobierno con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia SARS-COV2 (COVID-19) y que en este momento no se encuentran en condiciones de realizar la búsqueda de empleo o, en su caso, formar parte de los sectores afectados a los que se da atención de forma coordinada con las dependencias señaladas en los presentes Lineamientos de Operación.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN**A) Población General:**

...
...
...
...
...
...

B) Personas que tenían un empleo en micro y pequeñas empresas, dentro de la industria de servicios de preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato:

...
...
...
...

C) Personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos que cerraron, debido a que sus establecimientos se dedican a actividades no esenciales:

...
...
...
...

D) Personas artesanas integrantes de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuya fuente de ingresos ha sido afectada por la actual emergencia sanitaria que prevalece en la Ciudad:

...
...
...
...

E) Personas trabajadoras independientes y aquellas que no estando comprendidas en los perfiles poblacionales establecidos en los incisos A), B), C) y D) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación, perdieron su empleo o vieron disminuidos sus ingresos, al tratarse de personas residentes de la ciudad dedicadas a actividades que se vieron afectadas con motivo de las determinaciones emitidas por las autoridades ante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19):

Las personas interesadas en obtener el apoyo deberán acudir a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, instancia que recibirá y verificará la información y documentación de los interesados, a efecto de integrar el padrón de solicitantes, el cual deberá enviar mediante oficio a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que se señalan en el numeral 10.1., inciso E) de los presentes lineamientos.

En caso de que la solicitud sea procedente, se brindarán las instrucciones para el acceso al apoyo a cada persona solicitante aprobada, de acuerdo con el medio de comunicación utilizado por ésta.

Asimismo, los resultados de las solicitudes serán dados a conocer a través de la página de internet de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

...

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Contribuir a reducir el impacto por la pérdida del ingreso laboral en aquellas personas que perdieron su empleo formal antes y durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia SARS-COV2 (COVID-19) y que, dadas las medidas para atender la emergencia sanitaria, no se encuentran en condiciones de realizar la	Porcentaje de personas beneficiarias aceptadas	(Número de solicitudes aprobadas/ Número de solicitudes programadas para aprobar) x100	Porcentaje	Anual	100 %	Registros administrativos

	búsqueda de empleo; así como mitigar la afectación económica de aquellas personas que han tenido que detener sus actividades con motivo de las medidas sanitarias						
Componente	Para las poblaciones A), B), C) y E) otorgar un apoyo económico durante dos meses, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a 31,333 (treinta y tres mil trescientos treinta y tres) personas que cubran con los requisitos de acceso establecidos	Porcentaje de cumplimiento en el otorgamiento de apoyos	(Número de apoyos otorgados, al periodo/ Número de apoyos programados para otorgar) x100	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de beneficiarios
Componente	Para la población D) otorgar un apoyo económico durante un mes, por un monto de \$1,500.00	Porcentaje de cumplimiento en el otorgamiento de apoyos	(Número de apoyos otorgados, al periodo/ Número de apoyos programados para otorgar) x100	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de beneficiarios

	(mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a 4,000 (cuatro mil) personas que cubran con los requisitos de acceso establecidos						
--	--	--	--	--	--	--	--

...
...

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México a 15 de junio de 2020

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2 fracción X, 12 fracciones I, XI y XIII; apartado B, numerales 1, 3, inciso a), fracciones I, III y X, artículo trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 21, 29, fracciones I, VII, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, VIII, X; 32 fracción VIII, 43, fracción II, 58 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 5 fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el artículo 28 fracción V, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que de conformidad con lo dispuesto en el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, se ha delegado al Titular de la Alcaldía la facultad relacionada con lo establecido en el Acuerdo de referencia, de conformidad con la Fracción II del artículo 5 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido por el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que al día de la publicación del presente no existe acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo; Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el velar por el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables es una facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, tal como se establece en el artículo 32, fracción VIII, y el artículo 31, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, respectivamente;

Que la ingesta de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados constituye una infracción contra la seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 28, fracción V, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México;

Que, en coordinación con las autoridades federales y locales, la Alcaldía Miguel Hidalgo, se ha mantenido realizando las acciones necesarias, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Salubridad General y las autoridades competentes en materia de salud, con el propósito de evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así también, ha privilegiado las labores institucionales relativas a la contingencia causada por el multicitado virus;

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían tener consecuencias negativas para la seguridad de las personas y podrían alterar el orden de la comunidad, especialmente ante la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el “QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, y el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO”, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 354 Bis el día 29 de mayo de 2020 no se considera a la venta de bebidas alcohólicas como una actividad esencial ante la contingencia que se está viviendo por motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que en las últimas semanas, la Jornada Nacional de Sana Distancia decretadas por autoridades sanitarias, implica que las familias se mantengan en sus hogares para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y esta circunstancia genera una convivencia permanente donde las niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, potencian sus necesidades alimentarias, y en algunos casos la contingencia conocida repercute en el ingreso de las familias; aunado a lo anterior, el derecho a la salud como uno de los ejes primordiales a cargo del Estado, lo obliga a proteger a las familias y en general a las

personas en su nutrición y alimentación; asimismo, el derecho a la salud atraviesa por la obligación Estatal de promover una convivencia sana en el núcleo de la familia.

Que la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor define una bebida sin alcohol aquella con menos del 1% de alcohol en volumen, mientras que la Ley General de Salud en su artículo 217 establece que se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen, por lo que se advierte un vacío legal en aquellas bebidas destinadas al consumo humano con una proporción etílica entre el 1% y 2% en volumen; y, toda vez que es obligación y facultad de este Órgano Político Administrativo velar por la efectiva protección a la salud de las personas que habitan, circulan y visitan la Alcaldía Miguel Hidalgo, máxime que nos encontramos en una emergencia sanitaria donde es fundamental reducir al mínimo indispensable la concentración de personas; se estima necesario que, para los efectos del presente acuerdo, se entienda como bebida alcohólica a cualquier líquido que contiene alcohol (etanol) destinado al consumo humano en un porcentaje mayor al 1% en volumen, por lo tanto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CUALQUIER LÍQUIDO DESTINADO A CONSUMO HUMANO QUE CONTENGA ALCOHOL (ETANOL) EN UN PORCENTAJE MAYOR AL 1% EN VOLUMEN), DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O EN LA MODALIDAD DE SERVICIO A DOMICILIO UBICADOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO; CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO.- Se acuerda la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente bebidas alcohólicas (cualquier líquido destinado a consumo humano que contenga alcohol (etanol) en un porcentaje mayor al 1% en volumen), desde las 00:00 horas del día diecinueve de junio de dos mil veinte y hasta las 23:59 horas del día veintiuno de junio de dos mil veinte en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicados en la jurisdicción de la demarcación territorial en su totalidad, los cuales tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento que realice actividades similares, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialice u obsequie bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO.- Todas las personas que lleven a cabo actividades de venta, distribución, comercialización o consumo de bebidas alcohólicas (cualquier líquido destinado a consumo humano que contenga alcohol (etanol) en un porcentaje mayor al 1% en volumen), incluyendo ferias, romerías, tianguis, kermeses, mercados, festejos populares o en aquellos lugares donde se propicie una concentración innecesaria de personas; ubicados dentro de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, serán remitidas sin dilación al Juzgado Cívico y/o Ministerio Público correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal de aplicación vigente en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 12 de junio del año dos mil veinte.

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA.
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)